SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	CALI	EMISION ORIGINAL	45-02-101003418	0

TOMADOR **CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO** NIT **805.009.462-0**
DIRECCION **Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM** CIUDAD **YUMBO, VALLE** TELEFONO **6693742**
ASEGURADO **CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO** NIT **805.009.462-0**
DIRECCION **Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM** CIUDAD **YUMBO, VALLE** TELEFONO **6693742**
BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
01 / 04 / 2026	31 / 03 / 2026	31 / 03 / 2027	31 / 03 / 2026	31 / 03 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JAL SEGUROS LTDA	164103	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 600,000,000.00**		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE	**$ 600,000,000.00**		
	GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS RCE			**$ 30,000,000.00**
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE			**$ 120,000,000.00**
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE			**$ 120,000,000.00**
	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE			**$ 120,000,000.00**
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE			**$ 120,000,000.00**
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL RCE			**$ 120,000,000.00**
	PARQUEADEROS RCE			**$ 120,000,000.00**

DEDUCIBLES: º 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE/ CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE/VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE/ RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE/ BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL RCE/ PARQUEADEROS RCE

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******600,000,000.00	PRIMA:	$ *********1,200,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********228,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********1,428,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45, TELÉFONO 6672954 - CALI

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11011641834969(3900)000001428000(96)20270331

REFERENCIA PAGO:
1101164183496-9

45-02-101003418

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

LADYECHEVERRI

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-02-101003418	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LÍMITES POR EVENTO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE - $ 600,000,000.00, GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS RCE - $ 7,500,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE - $ 30,000,000.00, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE - $ 30,000,000.00, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE - $ 30,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE - $ 30,000,000.00, BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL RCE - $ 30,000,000.00, PARQUEADEROS RCE - $ 30,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	CALI	EMISION ORIGINAL	45-02-101003418	0

TOMADOR	**CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**			NIT	**805.009.462-0**
DIRECCION	**Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM**	CIUDAD	**YUMBO, VALLE**	TELEFONO	**6693742**
ASEGURADO	**CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**			NIT	**805.009.462-0**
DIRECCION	**Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM**	CIUDAD	**YUMBO, VALLE**	TELEFONO	**6693742**
BENEFICIARIO	**TERCEROS AFECTADOS**			NIT	**0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
01 / 04 / 2026	**31 / 03 / 2026**	**31 / 03 / 2027**	**31 / 03 / 2026**	**31 / 03 / 2027**

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JAL SEGUROS LTDA CLIENTE	164103	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******600,000,000.00	PRIMA:	$ *********1,200,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********228,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********1,428,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45, TELÉFONO 6672954 - CALI

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11011641834969(3900)000001428000(96)20270331

REFERENCIA PAGO:
1101164183496-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-02-101003418	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

.
SEGURO RCE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
.
OBJETO DEL SEGURO

BENEFICIARIO: Terceros Afectados
.
LIMITE ASEGURADO:$ 600.000.000
.
Indemnizara hasta el limite asegurado señalado en la caratula de la poliza los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado al tercero afectado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislacion colombiana , siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte, ocurra en el desarrollo de las actividades aseguradas, durante la vigencia de la poliza y en forma accidental, subita e imprevista; sin perjuicio de las indemnizaciones que SEGURESTADO le pueda reconocer al asegurado con ocasion a la afectacion patrimonial sufrida por este.
.
MODALIDAD DE COBERTURA: Base de Cobertura Ocurrencia durante la vigencia de la poliza.
.
AMPARO BaSICO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:
Incendio y Explosion.
Contaminacion accidental, subita e imprevista.
La posesion, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la caratula de la poliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
Uso de ascensores y escaleras automaticas dentro de los predios asegurados.
Uso de maquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios asegurados
Avisos y vallas
Instalaciones sociales y deportivas
Eventos sociales organizados por el asegurado
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
La participacion del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
La vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
La posesion y el uso de depositos, tanques y tuberias dentro de los predios asegurados
.
COSTOS JUDICIALES: SEGURESTADO respondera, ademas, aun en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero afectado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, Sublimitado al 5% en el agredado anual, salvo en los siguientes casos:
Si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o esta expresamente excluida de la presente poliza
Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO
Si la indemnizacion a cargo del asegurado excede el limite asegurado, SEGURESTADO solo respondera por los gastos del proceso en proporcion a la cuota que le corresponda en la indemnizacion.
GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD: SEGURESTADO indemnizara al asegurado los gastos de defensa en que incurra este, que incluyen las costas, los honorarios de abogados y expensas necesarias y razonables, hasta por el 10% del valor asegurado, y hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en su contra y en la que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamacion que pueda constituirse en una perdida demostrada bajo los terminos de este seguro.
Los gastos de defensa seran reconocidos siempre y cuando los hechos por los que se demanda o se reclama hayan ocurrido durante la vigencia de la poliza y causados en desarrollo de la actividad amparada bajo las condiciones generales y particulares de la presente poliza
Se reconoceran como honorarios profesionales los acordados libremente entre el asegurado y el profesional del derecho que adelantara su defensa, y como maximo los establecidos en las tarifas del colegio de abogados de la respectiva ciudad. En caso de necesitar el asegurado sumas superiores por la complejidad de la defensa a las establecidas, requeriran aprobacion previa y por escrito por parte de SEGURESTADO
Estos gastos podran operar por reembolso, en cuyo caso requeriran aprobacion de SEGURESTADO previamente a ser incurridos por el asegurado y con sujecion a los terminos y condiciones generales y particulares descritas
GASTOS MeDICOS POR ESTABILIZACIoN DEL TERCERO AFECTADO: Exista o no responsabilidad del asegurado, SEGURESTADO indemnizara a este por los gastos medicos comprobados en que haya incurrido con el fin de prestar los primeros auxilios (servicios medicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeria y de medicamentos) a terceros victimas de un accidente que les genere una lesion fisica, durante el desarrollo de las actividades descritas en la poliza, siempre y cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los cinco (5) dias calendario siguientes a la fecha del evento/accidente. El sublimite de esta cobertura sera de hasta 500,000 por persona, 2,5% por evento y el 5% por vigencia sobre el limite asegurado para la cobertura basica.
El pago que se realice bajo este amparo no se entendera como aceptacion de responsabilidad en cabeza del asegurado y cobija solo aquellos gastos necesarios para la estabilizacion inicial del afectado.
En el caso de que las lesiones a que hace mencion este amparo sean ocasionadas con vehiculos automotores terrestres al servicio de las labores del asegurado descritas en esta poliza, deberan agotarse en primer termino el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de transito y posteriormente el seguro de responsabilidad civil de la poliza de automoviles. Habiendose agotado su cobertura, o en caso de no existir amparo, o a falta de las mismas, entrara a operar la cobertura descrita en el presente numeral.
.
COBERTURAS ADICIONALES

Las siguientes coberturas son adicionales, se entenderan contratadas si se indican en la caratula de la poliza y si el tomador paga la prima adicional correspondiente. El valor asegurado maximo correspondera a los sublimite indicados en la caratula de la poliza.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-02-101003418	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Si no se contrataren estas coberturas adicionales, se entenderan que se encuentran excluidas
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL): SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado en su calidad de empleador exclusivamente por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos, opera en exceso de los limites de cobertura de la seguridad social, excluye las enfermedades profesionales y las compensaciones laborales.
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado y/o los gastos medicos por los daños que causare a terceros, a consecuencia de labores amparadas realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, hasta los sublimites indicados en la caratula de la poliza, opera en exceso de las polizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un limite minimo de $50.000.000. En caso de no estar vigente la poliza al momento del siniestro o tener un limite inferior, esta misma cantidad servira como deducible independiente al deducible general.
VEHiCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros como consecuencia de un accidente proveniente del uso de vehiculos propios y/o no propios que esten al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades descritas en esta poliza,
Este amparo, opera en exceso de las coberturas del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de transito y de la poliza de automoviles amparo de responsabilidad civil extracontractual del vehiculo involucrado, con un sublimite de 50/50/100 suscritas o no por el Asegurado.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores amparadas previamente contratadas por el asegurado y que se efectuen dentro de los predios del mismo, Opera en exceso de las polizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un limite minimo de Cop $50.000.000. En caso de no estar vigente la poliza al momento del siniestro o tener un limite inferior, esta misma cantidad servira como deducible independiente al deducible general.
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control del asegurado o de personas definidas dentro del concepto de asegurado, con ocasion del desarrollo de actividades amparadas por esta poliza. No se extiende esta cobertura para los daños sufridos por los mencionados bienes, ni al hurto total o parcial de los mismos, bajo cualquiera de sus modalidades.
RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por choque de vehiculos de terceros parqueados dentro de los predios del asegurado descritos en la caratula de esta poliza, siempre que se trate de predios cerrados y vigilados, y se lleve control de entrada y salida de vehiculos y personas
Si el daño ocurriese al mover los vehiculos con fuerza propia dentro de los mismos predios, habra cobertura cuando el conductor sea empleado del asegurado con contrato de trabajo y posea licencia de conduccion vigente al momento de causarse el daño para el vehiculo conducido, se excluye el hurto en todas sus modalidades a vehiculos y sus accesorios.
SUBLiMITES

AMPARO	VIGENCIA	EVENTO
Gastos Medicos	$ 30.000.000	$ 7.500.000
Responsabilidad Civil del Empleador (Patronal)	$ 120.000.000	$ 30.000.000
Contratistas y Subcontratistas Independientes	$ 120.000.000	$ 30.000.000
Vehiculos Propios y No Propios	$ 120.000.000	$ 30.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada Entre Contratistas	$ 120.000.000	$ 30.000.000
Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control	$ 120.000.000	$ 30.000.000
Responsabilidad Civil Parqueaderos	$ 120.000.000	$ 30.000.000

DECUCIBLES

Gastos Medicos:
Sin aplicacion de deducibles
.
P.L.O: 5% del valor de la perdida0SMMLV
Demas Eventos: 5% del valor de la perdida 0 SMMLV
.
OTROS ANEXOS DE COBERTURA, segun textos Seguros del Estado

No se otorga restablecimiento automatico de la suma asegurada
Jurisdiccion y Legislacion colombiana
Definicion de Sublimite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de perdida total no constituye un valor adicional de indemnizacion.
Clausula de Revocacion: treinta (30) dias
Aviso de Siniestro: treinta (30) dias
Designacion de Ajustadores: segun listado Seguros del Estado, y de comun acuerdo entre el asegurado y la aseguradora
Anticipo de Indemnizacion del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantia de la perdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
EXCLUSIONES

Esta poliza excluye la perdida y cualquier tipo de siniestro, daño, perjuicio, costo o gasto de cualquier naturaleza este fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas, como tambien por las indicadas en el Condicionado General:
Dolo y/o Culpa Grave del asegurado o sus representantes.
Fuerza Mayor y Caso Fortuito

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-02-101003418	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Daños y/o perjuicios ocasionados fuera del territorio de la Republica de Colombia, excepto para el amparo de RC Viajes de Funcionarios al Exterior.
Hurto y Hurto Calificado.
Reaccion y radiacion nuclear, contaminacion radioactiva, riesgos atomicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medicion.
Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones belicas (sea o no declarada una guerra), rebelion y sedicion.
Asonada segun su definicion en el codigo penal; motin o conmocion civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspension de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.
Fenomenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupcion volcanica, maremoto, tsunami, huracan, ciclon, tifon, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundacion, lluvia, granizo, estancacion, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caida de rocas, aludes, y demas fuerzas de la naturaleza.
Vibracion del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variacion del nivel de aguas subterraneas.
Inobservancia de disposiciones legales, ordenes de la autoridad, y de normas tecnicas.
Personas al servicio del asegurado cuando no esten en el ejercicio de sus funciones.
Responsabilidad civil D&O, Responsabilidad civil E&O y RC Contractual.
Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional, responsabilidad profesional.
Perjuicios causados por el incumplimiento de contratos, y toda responsabilidad de naturaleza contractual.
Perdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesion corporal.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligacion principal de convenios y contratos.
Perdidas Patrimoniales Puras.
Garantias de calidad de productos.
Riesgos ciberneticos o de la tecnologia informatica.
Daño Ecologico Puro, Contaminacion paulatina, Radioactiva y/o Polucion Gradual.
TSE (Encefalopatia Espongiforme Transmisible), OGM (Organismos Geneticamente Modificados) y MOLD (Responsabilidad Civil de Fungosidad).
Asbesto, Plomo, Latex, MTBE, PFOA y PCB.
Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violacion de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen la actividad objeto de ejecucion, por parte del asegurado
Todas y cada una de sus partes los daños que el organizador, los participantes y los asistentes del evento le causen a las instalaciones donde se realiza el mismo.
Responsabilidad Civil amparable bajo las polizas Todo Riesgo Construccion (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR).
Posesion o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves aereas, riesgos relacionados a la navegacion aerea, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulacion del trafico aereo; riesgos relacionados a la gestion tecnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento.
Riesgos cuya actividad principal sea la fabricacion, almacenamiento y transporte de explosivos.
Contaminacion paulatina, radioactiva, y/o polucion gradual
Contaminacion u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.
Daños derivados de la accion paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energia.
Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y /o sanciones.
Reclamaciones en las que se impida, expresa o implicitamente, la debida tramitacion del siniestro, cuando el impedimento proceda de la victima, de personas u organos con poder publico, u otras personas, grupos u organos con poder legal, o coaccion de hecho.
Trabajos submarinos.
Riesgos de extraccion, refinamiento, almacenamiento y transporte de petroleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; mineria subterranea.
Daños a bienes objeto del montaje y/o instalacion.
Perdida de datos y cyber liability: esta poliza excluye cualquier responsabilidad, reclamacion, perdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programacion, uso malicioso, infeccion por programas maliciosos o virus, extorsion, destruccion, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informaticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen tambien perdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificacion, corrupcion, perdida, destruccion, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelacion de datos, destruccion o robo de cualquier computadora o aparato electronico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de informacion personal o corporativa en cualquier formato o soporte.
Manipulacion y operacion directa mediante rigs o taladros de perforacion petrolifera.
Blow Out, Cratering y Riesgos Off Shore.
Almacenamiento de productos.
Garantia de calidad de productos.
Garantia de calidad de los trabajos realizados.
Perdidas patimoniales y/o financieras puras.
RC. Derivada del transporte de y/o del manejo de mercancias peligrosas inflamables y/o toxica.
Daños a consecuencia del incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violacion de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad objeto de ejecucion, por parte del asegurado.
Responsabilidad del Asegurado derivada de empresas, sucursales o filiales establecidas en el extranjero.
Enfermedades profesionales y/o ocupacionales.
Responsabilidad civil por daños, hurto en todas sus modalidades o sus tentativas, desaparicion de bienes.
Obras de adecuacion.
Garantia retirada de productos

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-02-101003418	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Exclusion de enfermedad transmisible: LMA5394 -96 1 Este contrato excluye cualquier perdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexion con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultaneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad. 2. Como se usa en este documento: a) Enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutacion o variacion de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes: I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parasito, u otro organismo o cualquier variacion de este, ya sea que se considere vivo o no, y II. El metodo de transmision ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmision por el aire, transmision de fluidos corporales, transmision desde o hacia cualquier superficie, u objeto; solido, liquido o gaseoso; o entre organismos.
GARANTIAS

Mantener los predios y los bienes inherentes a la actividad, en buen estado de conservacion y funcionamiento.
Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, legales y tecnicos inherentes a la actividad amparada.
El asegurado debera tomar medidas durante todo el periodo de vigencia de la poliza, en cuanto a señalizacion, demarcacion y prevencion, para evitar y disminuir el riesgo de accidentes de terceros.
Protecciones, tales como señalizacion preventiva diurna, nocturna, vehicular y peatonal.
Es condicion de cobertura que el asegurado cumpla con todas las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las autoridades competentes.
Para los efectos y con el alcance del Articulo 1061 del Codigo de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplira con las garantias anteriormente mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantia, da lugar a las sanciones que establece el articulo mencionado,
CLAUSULADO
FORMA 24/01/2023 1329 P 06 000000-ERCE-003A D00I FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR **CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO** NIT **805.009.462-0**

DIRECCION **Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM** CIUDAD **YUMBO, VALLE** TELEFONO **6693742**

ASEGURADO **CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO** NIT **805.009.462-0**

DIRECCION **Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM** CIUDAD **YUMBO, VALLE** TELEFONO **6693742**

BENEFICIARIO **CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO** NIT **805.009.462-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
01 / 04 / 2026	31 / 03 / 2026	31 / 03 / 2027	31 / 03 / 2026	31 / 03 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JAL SEGUROS LTDA	164103	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: VALLE CIUDAD: YUMBO DIRECCION: CR 5 No. 4-40

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
MUEBLES Y ENSERES		**$ 293,600,443.00**		
	***INCENDIO**	**$ 293,600,443.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 293,600,443.00**	**5.00**	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MUEBLES Y ENSERES				
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		**5.00**	**$ 293,600,443.00**

DEDUCIBLES: 1.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MUEBLES Y ENSERES

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******681,719,520.60	PRIMA:	$ *********1,909,496.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********362,804.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********2,272,301.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45, TELÉFONO 6672954 - CALI

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11011641834944(3900)000002272301(96)20260515

REFERENCIA PAGO:

1101164183494-4

45-23-101001507

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

RIESGO 1 - (continuación ...)

	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		**5.00**	**$ 293,600,443.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		**5.00**	**$ 293,600,443.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSERES				
	***SUSTRACCION**	**$ 0.00**		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		**5.00**	**$ 293,600,443.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO		**$ 25,022,675.00**		
	***INCENDIO**	**$ 25,022,675.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 25,022,675.00**	**5.00**	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MAQUINARIA Y EQUIPO				
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		**5.00**	**$ 25,022,675.00**

DEDUCIBLES: 1.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MAQUINARIA Y EQUIPO				
	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		**5.00**	**$ 25,022,675.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		**5.00**	**$ 25,022,675.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MAQUINARIA Y EQUIPO				
	***SUSTRACCION**	**$ 0.00**		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		**5.00**	**$ 25,022,675.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO				
	***ROTURA DE MAQUINARIA**	**$ 0.00**		
	ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR		**5.00**	**$ 25,022,675.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES		**$ 15,000,000.00**		
	***INCENDIO**	**$ 15,000,000.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 15,000,000.00**		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES				
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			**$ 15,000,000.00**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

RIESGO 1 - (continuación ...)

DEDUCIBLES: 1.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES				
***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**			
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR				**$ 15,000,000.00**
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				**$ 15,000,000.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES				
***SUSTRACCION**	**$ 0.00**			
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA				**$ 15,000,000.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	**$ 192,297,701.00**			
***EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**	**$ 192,297,701.00**			
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	**$ 192,297,701.00**	**5.00**		
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		**5.00**	**$ 192,297,701.00**	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		**5.00**	**$ 192,297,701.00**	
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		**5.00**	**$ 192,297,701.00**	
HURTO CALIFICADO		**5.00**	**$ 192,297,701.00**	
HURTO SIMPLE		**5.00**	**$ 192,297,701.00**	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO/HURTO SIMPLE; 1.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	**$ 124,050,153.00**			
***EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**	**$ 124,050,153.00**			
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	**$ 124,050,153.00**	**5.00**		
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		**5.00**	**$ 124,050,153.00**	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		**5.00**	**$ 124,050,153.00**	
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		**5.00**	**$ 124,050,153.00**	
HURTO CALIFICADO		**5.00**	**$ 124,050,153.00**	
MOVILIZACION		**5.00**	**$ 124,050,153.00**	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO/MOVILIZACION; 1.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
01 / 04 / 2026	31 / 03 / 2026	31 / 03 / 2027	31 / 03 / 2026	31 / 03 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JAL SEGUROS LTDA CLIENTE	164103	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******681,719,520.60	PRIMA:	$ *********1,909,496.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********362,804.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********2,272,301.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45, TELÉFONO 6672954 - CALI

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11011641834944(3900)000002272301(96)20260515

REFERENCIA PAGO:

1101164183494-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

.

OBJETO DEL SEGURO
SEGUROS DEL ESTADO S.A., que en lo sucesivo se llamara SEGURESTADO, en consideracion a las declaraciones que aparecen en la solicitud del seguro, las cuales forman parte integrante de esta poliza, y con sujecion a la suma asegurada y a los demas terminos, condiciones y/o exclusiones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado, por las perdidas acaecidas en los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta poliza y originadas por los eventos expresamente cubiertos.
.
AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

SEGURESTADO conviene en amparar al asegurado, por las perdidas provenientes directamente de los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta poliza, originadas por los eventos o causas que no se encuentren expresamente excluidos y que se generen en forma accidental subita e imprevista.
Tales eventos o causas podran ser, entre otros:
.
INCENDIO Y/O RAYO: Las perdidas o daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados como consecuencia de incendio y/o rayo, del calor y/o del humo, de los gases y del hollin producidos por estos fenomenos.
EXPLOSIoN: Las perdidas y/o daños materiales ocurridos a los bienes descritos en la poliza como consecuencia directa de explosion dentro o fuera del predio descrito en la poliza, excepto los ocasionados a calderas u otros aparatos generadores de vapor como consecuencia de su propia explosion.
.
DAÑOS POR AGUA: La accion directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la caratula de la poliza.
ANEGACIoN E INUNDACIoN: La accion directa del agua, proveniente de exterior del inmueble descrito en la caratula de la poliza, como consecuencia de una precipitacion que comporta el salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, rios, canales, acequias, tuberias y otras conexiones analogas.
.
AVALANCHA: Daños causados directamente por desprendimiento y/o derrumbamiento o caida de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.
.
DESLIZAMIENTO: Entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por el efecto de su propio peso de la masa de suelo situado debajo de una superficie, de una ladera o talud.
.
HURACaN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO: Se amparan las perdidas o daños de los bienes asegurados causados directamente por estos eventos. el termino vientos fuertes para efectos de esta poliza significa aquel viento que adquiere una velocidad superior a treinta (30) kilometros por hora segun los registros de la autoridad competente.
.
IMPACTO: Se ampara el choque o impacto de vehiculos terrestres o de animales, sus partes o carga transportada. Se amparan tambien los daños y/o perdidas ocasionados directamente a los bienes asegurados por la caida de arboles y sus ramas, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas del inmueble asegurado.
.
HUMO: Se cubren las perdidas o daños causados por el humo unicamente cuando provenga o sea resultado de cualquier acontecimiento subito, anormal o defectuoso de algun aparato de calefaccion, cocimiento, electrico o electronico, pero solo cuando dicha unidad se encuentre dentro de los predios descritos en la poliza.
.
ACTOS DE AUTORIDAD: Actos llevados a cabo por la autoridad legalmente establecida con el fin de aminorar o evitar la propagacion o extension de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de incendio todo riesgo.
El monto maximo de indemnizacion de esta cobertura corresponde al valor asegurado declarado por el asegurado para edificio mas contenidos razon por la cual la indemnizacion de los daños mas este concepto no superara la suma asegurada antes mencionada.
.
ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS: Este amparo cubre las perdidas y daños materiales, hasta un limite del diez por ciento (10%) del valor asegurado por edificio mas contenidos (salvo valor estipulado en contrario entre las partes), que se presenten a causa de eventos subitos accidentales e imprevisibles y que se ocasionen a los vidrios del inmueble descrito en la caratula de la poliza, siempre y cuando el evento no se encuentre excluido en la poliza.
.
AMPAROS ADICIONALES

Solo se entenderan contratados si se indican en la caratula de la poliza y el tomador paga la prima adicional correspondiente. Si no se contratan los amparos adicionales u otros amparos de la poliza, las coberturas de estos amparos se tendran como exclusiones
.
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIoN VOLCaNICA, MAREMOTO O TSUNAMI: Las perdidas y/o daños materiales cubiertos por el presente amparo cobertura adicional daran origen a una reclamacion separada por cada uno de estos fenomenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se consideran como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total del valor asegurado.
La reparacion, intervencion o reconstruccion de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de cualquiera de estos eventos se realizara considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construccion sismo resistente que se encuentren vigentes.
.
HUELGA, ASONADA, MOTiN, CONMOCIoN CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO): La destruccion o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la poliza, causados por los siguientes eventos, se encuentran cubiertos bajo este amparo adicional:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Los actos mal intencionados de terceros, incluido el incendio y la explosion originada por tales acontecimientos, los provenientes de actos terroristas, aun aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
La asonada, el motin, la conmocion civil o popular incluyendo el causado por aquellas personas intervinientes en los desordenes, las alteraciones y disturbios de caracter violento o tumultuario.
La huelga, los conflictos colectivos de trabajo y la suspension de hecho de labores incluyendo el incendio y la explosion producidos por tales acontecimientos.
En toda perdida cubierta por este amparo, el limite maximo de responsabilidad de Segurestado no excedera el monto estipulado en la caratula de la poliza Segurestado no renuncia al derecho de aplicacion de la condicion de seguro insuficiente si a ello hubiere lugar.
Las perdidas y daños cubiertos por el presente amparo daran origen a una reclamacion separada por cada uno de estos sucesos, sin exceder en total el valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendran como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total de la suma asegurada.
.
SUSTRACCIoN CON VIOLENCIA: Se amparan las perdidas o daños de los bienes asegurados contenidos dentro del inmueble descrito en la caratula de la poliza, que sean consecuencia directa de sustraccion cometida con violencia (apoderamiento por parte de personas distintas al asegurado de los bienes asegurados, por medios violentos o de fuerza), ademas, los daños que se causen al inmueble que contengan los bienes asegurados con motivo de tal sustraccion o su tentativa.
Sustraccion de Dineros: siempre y cuando exista valor asegurado reportado en la caratula de la poliza, se asegura dineros bajo las siguientes condiciones:
Dineros dentro de caja fuerte: hasta el 100% del valor asegurado para dineros por predio asegurado, maximo hasta $30.0000.000 evento / vigencia.
Dineros fuera de caja fuerte: se otorga un sublimite hasta el 20% del valor Asegurado reportado en dineros del predio afectado, maximo hasta $15.000.000 evento / vigencia.
.
EQUIPO ELeCTRICO Y/O ELECTRoNICO: Se amparan los daños materiales causados directamente a los bienes descritos en la caratula de la poliza, dentro del inmueble asegurado, por:
Impericia y/o descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivos.
Errores en el diseño, defectos en el material, las construcciones, en el montaje y/o reparacion de los equipos siempre y cuando no esten amparados bajo el contrato de garantia del fabricante, vendedor, montador o taller de reparacion.
Perdidas o daños en los equipos asegurados ocasionados por corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenomenos electromagneticos y electrostaticos, e induccion electromagnetica como resultado de la electricidad atmosferica o el efecto del impacto indirecto de rayo.
Rotura debido a fuerza centrifuga.
Incendio todo riesgo bajo los mismos terminos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo basico incendio todo riesgo de esta poliza.
Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica, maremoto o tsunami, bajo los mismos terminos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional terremoto, temblor y/o erupcion volcanica, maremoto o tsunami.
Huelga, asonada, motin, conmocion civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo), bajo los mismos terminos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional no de huelga, asonada, motin, conmocion civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo.
Cualquier perdida o daño que sufran los bienes asegurados a consecuencia de hurto o hurto calificado (segun su definicion legal). Bajo las siguientes condiciones:
Hurto simple: Se otorga unicamente para equipo electronico fijo de oficina dentro de los predios del asegurado, maximo hasta $50.000.000 vigencia. Para los demas bienes no se otorga esta cobertura.
Hurto calificado dentro de los predios del asegurado: Se otorga hasta la suma asegurada reportada en la caratula de la poliza para el item de equipo electronico, sin ser superior a $200.000.000 vigencia.
Cualquier otra causa que obligue a la reparacion o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida.
.
COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRoNICO: Se ampara los equipos moviles y portatiles hasta el valor asegurado reportado en equipo movil electronico, para las coberturas:
Los daños o perdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera del amparo basico incendio todo riesgo o de los amparos adicionales de terremoto, temblor y/o erupcion volcanica, maremoto o tsunami; huelga, asonada, motin, conmocion civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo) y/o equipo electrico y/o electronico.
La sustraccion con violencia, hasta $15.000.000 evento $30.000.000 vigencia para las perdidas que ocurran fuera de los predios asegurado, mientras dichos equipos se hallen dentro de los limites territoriales de la republica de Colombia. Se excluye el hurto simple y/o desaparicion misteriosa.
Se excluyen los daños derivados del transporte, cargue y descargue
.
ROTURA DE MAQUINARIA: Se amparan los daños internos materiales causados directamente a la maquinaria descrita en la caratula de la poliza, dentro del inmueble asegurado, por:
Impericia, y/o descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivos
Errores en el diseño, defectos en el material, las construcciones, en el montaje y reparacion de los equipos siempre y cuando no esten amparados bajo el contrato de garantia del fabricante, vendedor, montador o taller de reparacion.
Perdidas o daños en los equipos asegurados ocasionados por corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenomenos electromagneticos y electrostaticos, e induccion electromagnetica como resultado de la electricidad atmosferica o el efecto del impacto indirecto de rayo.
Rotura debida a fuerza centrifuga.
Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Explosiones quimicas de gases impropiamente quemados en la camara de combustion, de calderas o maquinas de combustion interna, solo se cubren los daños por explosion de las maquinas aseguradas.
Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
Explosion fisica, siempre y cuando se origine en la maquina misma o recipiente asegurado, implosion.
Cualquier otra causa que obligue a la reparacion o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida.
.
DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA: Se ampara hasta el valor asegurado indicado en la caratula de la poliza, el valor de los bienes refrigerados contenidos en las unidades de refrigeracion, que se deterioren cuando dichas unidades sufran daños cubiertos bajo el amparo adicional de rotura de maquinaria de esta poliza. Sin exceder de $15.000.000 evento / $30.000.000 vigencia, periodo de carencia 24 horas.
.
GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA PoLIZA: Se cubren los gastos que a continuacion se relacionan, sublimitado al 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de una perdida o daño material de los bienes asegurados causados exclusivamente por un evento amparado por la poliza.
Se aclara que los sublimites aqui señalados se encuentran Incluidos dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de perdida total no constituyen un valor adicional de indemnizacion; asi mismo no tienen cobro de prima adicional ni aplicacion de deducible.
.
GASTOS POR REMOCIoN DE ESCOMBROS: Se amparan los gastos y costos en que el asegurado incurra necesariamente para la remocion de escombros de los bienes asegurados que resulten afectados, el desmantelamiento, desmontaje, demolicion o apuntalamiento del inmueble, limpieza y acarreos de la parte o de las partes de los bienes asegurados que han sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos por extraccion o retiro de piedras, lodo y basuras del predio asegurado.
.
HONORARIOS PROFESIONALES: Se cubren los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, que fueren necesarios para la reconstruccion, reposicion, reemplazo o reparacion de los bienes asegurados, a condicion de que sean consecuencia de un evento cubierto por la presente poliza y que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales; bajo estos gastos no se cubren aquellos destinados a la demostracion del siniestro y su cuantia.
.
GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACIoN Y PARA LA EXTINCIoN DEL SINIESTRO: Se cubre el costo de los elementos, materiales, sustancias, mezclas y componentes gastados dañados, destruidos, consumidos o utilizados para extinguir o evitar la propagacion de cualquiera de los eventos amparado en la poliza, bajo este amparo, en ningun caso se cubrira la ejecucion de obras civiles adicionales a las existentes en el momento de contratar el presente seguro.
.
GASTOS PARA LA PRESERVACIoN DE BIENES: Se amparan los gastos en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias del edificio asegurado, asi como los gastos de transporte terrestre de los contenidos asegurados cuando sea necesario su traslado con el proposito de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados.
Se cubre de igual forma el valor del arrendamiento temporal de los locales o bodegas que se requieran para guardar los bienes afectados por el siniestro.
Bajo este amparo, en ningun caso se cubrira la ejecucion de obras civiles adicionales a las existentes en el momento de contratar el presente seguro.
.
HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: Se amparan los honorarios de auditores, revisores y contadores, que fueren necesarios para obtener, certificar y extraer los detalles de los libros de contabilidad del riesgo asegurado.
.
GASTOS DE VIAJE Y ESTADiA: Se amparan los gastos de viaje y estadia de funcionarios, empleados y tecnicos, que necesariamente intervengan en la planificacion de la reconstruccion de los bienes asegurados, en caso de cualquier evento amparado por la poliza.
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTiA DEL SINIESTRO: Se amparan hasta el limite indicado en la caratula de la poliza, los gastos y costos que fueren necesarios, en que incurra el asegurado, de comun acuerdo con Segurestado, para la demostracion de la ocurrencia y cuantia del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organizacion o los necesarios para actualizar la contabilidad.
.
GASTOS PARA LA REPOSICIoN DE DOCUMENTOS: Se amparan los gastos causados por la reproduccion o reemplazo de la informacion contenida en documentos fisicos, manuscritos y planos, destruidos, averiados o inutilizados por cualquier evento amparado por la poliza, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, ingenieros y dibujantes, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la informacion destruida, averiada o inutilizada por cualquier evento amparado por la poliza.
.
BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS: Se amparan los daños o perdidas materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del asegurado, por cualquier evento amparado por la poliza, mientras se encuentren en los predios asegurados y que sean diferentes a vehiculos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier titulo valor.
.
GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DiAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO: Se amparan los gastos adicionales que fueren necesarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en dias feriados y flete expreso siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o perdida material de los bienes asegurados causados por cualquier evento amparado por la poliza.
.
GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AeREO: Se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aereo que fueren necesarios, siempre y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de cualquier daño o perdida material de los bienes asegurados causados por cualquier evento amparado por la poliza.
.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS PARA LA OBTENCIoN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO: Se amparan los gastos que fueren necesarios por concepto de honorarios y materiales para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de cualquier perdida o daño material de los bienes asegurados causado por cualquier evento amparado por esta poliza.
.
PARAGRAFO: En caso de no estipularse suma asegurada individual para cada uno de estos gastos, la suma maxima que Segurestado indemnizara por uno, varios o todos los conceptos a que se refieren los numerales 1 al 13 de este aparte, en ningun caso sera superior al veinte por ciento (10%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro
.
DEDUCIBLES

Todo Riesgo Daño Material:%MINIMO
Incendio todo riesgo: 5%del valor de la perdida0SMMLV
Rotura Accidental de Vidrios10%del valor de la perdida0,0SMMLV
Terremoto, Temblor y/o Erupcion Volcanica, Maremoto o Tsunami:1%del valor PERDIDA tado por el siniestro.0SMMLV
AMIT, HMACC y Terrorismo:5%del valor de la perdida0SMMLV
Demas Eventos:5%del valor de la perdida0SMMLV
Sustraccion:
Sustraccion con Violencia:5%del valor de la perdida0SMMLV
Dineros dentro de caja fuerte:5%del valor de la perdida0SMMLV
Dineros fuera de caja fuerte:5%del valor de la perdida0SMMLV
Demas bienes:5%del valor de la perdida0SMMLV
Equipo Electronico:
Basico:10%del valor de la perdida0SMMLV
Terremoto, Temblor, Erupcion Volcanica, Maremoto, Marejada y Tsunami:1%del valor de la perdida por el siniestro0SMMLV
AMIT, HMACC y Terrorismo:5%del valor de la perdida0SMMLV
Hurto Calificado y Hurto Simple:5%del valor de la perdida0SMMLV
Demas Eventos:5%del valor de la perdida 0SMMLV
Portatiles y Tablets:5%del valor de la perdida0SMMLV
Rotura De Maquinaria:
Rotura de Maquinaria:5%del valor de la perdida0SMMLV
Deterioro de bienes refrigerados por rotura de Maquinaria:5%del valor de la perdida0SMMLV
.
BASE DE VALORACION ASEGURABLE: (Segun definiciones contenidas en el condicionado general):

INMUEBLE / EDIFICIO: El 100% del valor de reconstruccionEl 100% del valor de reconstruccin
EQUIPO ELeCTRICO Y/O ELECTRoNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO: Perdidas Parcial a valor de reposicion a nuevo, Perdidas totales a Valor Real.
MUEBLES Y ENSERES; MEJORAS LOCATIVAS: El 100% del valor de reposicion a nuevo
MERCANCiAS: El 100% del valor de costo para el asegurado, sin incluir concepto alguno de utilidad.
VALOR DE RECONSTRUCCIoN: Entendido como la cantidad de dinero que exigira la reconstruccion de un edificio/inmueble igual al asegurado, nuevo o construirlo nuevamente con iguales areas construidas, terminados, acabados, diseños y ubicacion, incluyendo todas aquellas leyes y normas exigidas por la ley que regulan la construccion al momento del siniestro y que sin el cumplimiento de las mismas no es posible la reconstruccion del edificio asegurado. Ej. Norma de sismo resistencia
VALOR DE REPOSICIoN A NUEVO: Es la cantidad de dinero que exigiria la adquisicion de un bien NUEVO de la misma clase, marca, modelo, capacidad y caracteristicas, incluyendo el costo de transporte, montaje, puesta en marcha, impuestos, mano de obra y derechos de aduana, si los hubiere.
VALOR REAL: El valor real se obtendra deduciendo el demerito por uso correspondiente, del valor de reposicion en el momento del siniestro.
OTROS ANEXOS DE COBERTURA, segun textos Seguros del Estado

Labores y Materiales (Edificios): Queda aclarado y convenido que el asegurado esta autorizado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro de los riesgos que juzgue necesario para el normal funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estara obligado a dar aviso por escrito a la compañia dentro de los treinta (30) dias calendarios, contados a partir de la iniciacion de dichas modificaciones. Llimitado al 10% del valor asegurado en Edificio y cobro de prima a prorrata.
Amparo Automatico de Nuevos Bienes (Contenidos): En caso de que el asegurado adquiera nuevos bienes, el amparo se extendera automaticamente a estos. El asegurado debera dar aviso a la compañia dentro de los treinta (30) dias comunes contados a partir de la fecha de adquisicion y tendra cobro de prima a prorrata. En caso de que el aviso no fuere dado dentro del termino aqui previsto, el asegurado perdera todo derecho a indemnizacion en caso de siniestro que le pudiera corresponder conforme a este amparo, ocurrido despues de los treinta (30) dias estipulados. Llimitado al 10% del valor asegurado de contenidos y cobro de prima a prorrata.
Amparo Automatico de Nuevas Propiedades (Edificios): En caso de que el asegurado adquiera nuevas propiedades consistentes en edificios, el amparo se extendera automaticamente a estos. El asegurado debera dar aviso a la compañia dentro de los treinta (30) dias comunes contados a partir de la fecha de adquisicion y tendra cobro de prima a prorrata. En caso de que el aviso no fuere dado dentro del termino aqui previsto, el asegurado perdera todo derecho a indemnizacion en caso de siniestro que le pudiera corresponder conforme a este amparo, ocurrido despues de los treinta (30) dias estipulados. Llimitado al 10% del valor asegurado en Edificio y cobro de prima a prorrata.
Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparacion: Los bienes (la maquinaria, equipo, muebles y enseres) amparados por la poliza, que sean trasladadas temporalmente, dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente para reparacion, limpieza, revision, mantenimiento o fines similares estaran amparados contra los mismos riesgos que figuran en la poliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, limitado al 10% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañia y permanencia -ambos, de treinta (30) dias. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Amparo Automatico para Nuevos Equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente (Contenidos): Se otorgara cobertura automatica para los equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la poliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revision, mantenimiento y fines similares. Asi mismo, se cubren los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar definitivamente los asegurados bajo la poliza, desde el momento en que hayan cumplido satisfactoriamente con el periodo de pruebas y esten montados y listos para entrar en funcionamiento. Esta cobertura esta sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones que:

Los equipos instalados posean caracteristicas tecnicas identicas o superiores al equipo que reemplazan y su edad no sea superior a cinco años de fabricacion.

El porcentaje de incidencia del nuevo equipo en la cobertura de lucro cesante no sea superior a la del equipo reemplazado. Limitado al 10% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañia de treinta (30) dias, y cobro de prima a prorrata.

Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control: Mediante la presente clausula los amparos otorgados en las polizas se extienden a cubrir aquellos bienes materiales de propiedad de terceros por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable y que se encuentren localizados dentro de los predios indicados en la presente poliza y ademas hayan sido reportados dentro de la relacion de bienes y del valor asegurable. Se excluye el Hurto en todas sus modalidades, como tambien cualquier perdida a bienes que se tengan bajo contrato de Leasing, Renting, o Arrendamiento. Sublimite de 5% del valor total de los contenidos evento / vigencia.

Gastos por Arrendamiento de Equipo Electronicos y Maquinaria y Equipo: Siempre y cuando se deba a un siniestro amparado en la poliza, ampara los gastos que necesaria y razonablemente incurra el asegurado al usar o alquilar equipos o maquinaria, y que den lugar a una interrupcion total o parcial de la operacion. Sublimite del 10% del valor asegurado de los bienes afectados evento / vigencia.

Daños por Fallas en Equipos de Climatizacion: En adicion a los terminos, exclusiones, clausulas y demas condiciones contenidas en la poliza, se extiende a cubrir los daños o perdidas del equipo de procesamiento electronico de datos asegurado, causados por un daño en las fallas de los equipos de climatizacion indemnizable bajo la poliza, excluyendo toda perdida ocasionada por instalacion y montaje de tales equipos de climatizacion. Sublimite de Cop $XX.XXX.XXX evento / vigencia.

Ferias o exposiciones: La compañia ampara los muebles, enseres, mercancias, equipos electronicos y electricos asegurados, que sean trasladados temporalmente del predio asegurado a otro sitio diferente dentro del territorio colombiano, cuando el asegurado este participando en ferias o exposiciones. Los bienes mencionados anteriormente estaran asegurados bajo los mismos amparos que aparezcan contratados en la caratula de la poliza y/o sus condiciones particulares, hasta por un maximo del diez por ciento (10%) del valor asegurado individual de dichos bienes (-valor total de cada item-) con un maximo individual de $200.000.000. Se excluye las Zonas del Meta, Huila, Caqueta, Choco, Arauca, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainia, Vaupes, Guaviare y Amazonas.

Renta: En caso de inmueble arrendado por el asegurado, cuando por un evento amparado bajo la poliza cause perdidas o daños al inmueble asegurado, que imposibiliten durante el tiempo de reparacion o reconstruccion, la permanencia del arrendatario. Esta poliza se extendera a cubrir el canon de arrendamiento dejado de percibir por el asegurado, hasta el limite mensual indicado por el asegurado y hasta un maximo de seis meses por vigencia del seguro. Este limite opera por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la poliza sin que el periodo de cobertura supere la cantidad de meses indicada por el asegurado y registrada en la caratula de la poliza. Si el inmueble no pudiere ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o, bajo circunstancias que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnizacion se limitara al tiempo que normalmente sea suficiente para repararlo o hasta cumplir el periodo asegurado indicado en la caratula de la poliza. Lo que sea menor.

Gastos por arrendamiento: Corresponde a los canones de arrendamiento en que incurra temporalmente el asegurado cuando sea imposible habitar el inmueble asegurado, durante su reparacion o reconstruccion: cuando un evento amparado bajo la presente poliza, cause perdidas o daños al inmueble asegurado, esta poliza se extendera a cubrir el canon de arrendamiento en que se incurra temporalmente en un inmueble equivalente al asegurado, en tamaño, acabados, ubicacion y caracteristicas, Esta poliza se extendera a cubrir el canon de arrendamiento dejado de percibir por el asegurado, hasta el limite mensual indicado por el asegurado y hasta un maximo de doce meses por vigencia del seguro. Este limite opera por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la poliza sin que el periodo de cobertura supere la cantidad de meses indicada por el asegurado y registrada en la caratula de la poliza. Si el inmueble no pudiere ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o, bajo circunstancias que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnizacion se limitara al tiempo que normalmente sea suficiente para repararlo o hasta cumplir el periodo asegurado indicado en la caratula de la poliza. Lo que sea menor.

Portadores Externos de Datos y Discos Duros: Sublimite del 10% del valor asegurado de los bienes afectados evento / vigencia. Excluye todo tipos de licencias, Software y afines

Incremento en Costos de Operacion: Cubre en los mismos terminos y condiciones previstas en la poliza, los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado al usar o alquilar un sistema electronico de procesamiento de datos ajeno y suplente, que no este asegurado bajo la cobertura de Equipo Electrico y Electronico, como consecuencia de la perdida o daño material de los equipos electronicos procesadores de datos asegurados causados por cualquiera de los eventos cubiertos y que den lugar a una interrupcion total o parcial de la operacion de dichos equipos procesadores electronicos de datos. Esta cobertura adicional tiene un sublimite del 5% del valor asegurado evento / vigencia

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

Esta oferta, queda sujeta al resultado de la inspeccion del riesgo y sus bienes objeto de la cobertura declarados para asegurar. Si el resultado de la inspeccion es regular se puede proceder a ajustar la oferta y/o poliza en sus condiciones de asegurabilidad incluyendo garantias y recomendaciones y/o modificando las garantias que se hayan incorporado desde el inicio en la oferta, o a invalidar o retirar la oferta por parte de Seguros del Estado y/o revocar la poliza si esta ya fue expedida

Seguro Insuficiente: Tendra aplicacion en el momento de ocurrir cualquier perdida y/o daño amparado, cuando el valor asegurable de los bienes afectados por un siniestro sea superior al establecido en la Caratula de la Poliza como valor asegurado. En este caso el Asegurado sera considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas, y por lo tanto, soportara la parte proporcional que le corresponda de dicha perdida o daño. Cuando la poliza comprenda varios articulos, la presente condicion es aplicable a cada uno de ellos de manera independiente. Queda entendido que es el Tomador a quien le corresponde determinar y conformar los valores asegurados y el porcentaje de indice variable al momento de la celebracion del contrato, y a mantenerlos actualizados durante la vigencia del seguro.

indice Variable: Es el porcentaje anual definido por el asegurado, con el cual se incrementan los valores asegurados con el fin de mantenerlos actualizados; este incremento aplica diariamente en 1/365 parte del indice variable definido y estipulado en la caratula de la poliza. El porcentaje definido por el Asegurado no aplicara para:

El valor asegurado de: Alimentos refrigerados, alojamiento temporal, renta dejada de percibir por el Asegurado, daños o averias de calentadores de agua, gastos por reposicion de documentos.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Gastos por: Remocion de escombros, honorarios profesionales, de extincion del siniestro, para la preservacion de bienes y gastos adicionales. Es deber del tomador asegurado, como conocedor de los bienes asegurados y titular del interes asegurable, mantener adecuadamente actualizados y reajustados los valores asegurados.
Asi las cosas, la aplicacion de la regla proporcional o seguro insuficiente (infraseguro) puede llegar a presentarse.
Clausula de Revocacion: La poliza podra ser revocada por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su ultima direccion conocida con no menos de 30 dias de antelacion contados a partir de la fecha de envio. Por el asegurado, mediante noticia escrita al asegurador, enviada a su ultima direccion conocida con no menos de 30 dias de antelacion contados a partir de la fecha de envio o en cualquier momento mediante aviso escrito al asegurador cuando la cancelacion del seguro se deba a una cancelacion del seguro por parte del asegurado original.
En cualquier caso, la revocacion da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocacion y la de vencimiento del contrato, siempre y cuando no se hayan presentado siniestros. Para la cobertura de Huelga, Asonada, Motin, Conmocion Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo) el plazo para aviso de revocacion es de 10 dias.
Clausula de ampliacion de plazo para aviso de Siniestro: El asegurado o el beneficiario estaran obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los Treinta (30) dias siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
Derechos sobre el Salvamento: Primera opcion para el Asegurado
Restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro: Con cobro adicional de prima, excepto para Huelga, Asonada, Motin, Conmocion Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo) donde no se otorga tal restablecimiento. Para las coberturas y/o anexos sublimitados no habra tal restablecimiento.
Designacion de Ajustadores: Segun listado Seguros del Estado y de comun acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
Anticipo de Indemnizacion del 50%: Una vez demostrada la ocurrencia y cuantia de la perdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
Tablas de demerito por uso aplicables:

Para Equipo Electronico:
EdadDemerito
0a3años0%
3.1a5años5%Anual
5.1a7años7,5%Anual
Mayores a 7.1 años10%Anual Maximo 60%

Para Maquinaria y Equipo:
EdadDemerito
0a5años0%
5.1a7años5%Anual a partir del segundo año
Mayores a 7.1 años7,5%Anual Maximo 60%

EXCLUSIONES
En adicion a las exclusiones contenidas en el condicionado general, se excluyen de manera general para todas las coberturas contratadas las perdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados asi:
Segun las indicadas en las Condiciones Generales, y que atañen a cada ramo o amparo objeto de cobertura.
???????Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destruccion y/o deterioro y/o perdida, fisica o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, proxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destruccion y/o deterioro y/o perdida se produjo antes, durante o despues de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil.
Exclusion NMA 2928 : Se excluye cualquier perdida, daño, responsabilidad, demanda, costo o gasto que surge, directa o indirectamente, de:
a) la perdida de, alteracion de, uso no autorizado de, o daño a
o
b) una reduccion de la funcionalidad, disponibilidad o operacion de un sistema informatico, hardware, programa, software, datos, repositorio de informacion, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos informaticos o no informaticos, sean o no de propiedad del tomador del seguro a menos que surjan de uno o mas de los siguientes peligros:
Incendio, rayo, explosion, impacto de una aeronave o de un vehiculo, caida de objetos, tormenta de viento, granizo, tornado, ciclon, huracan, terremoto, volcan, tsunami, inundacion, congelacion o peso de nieve.
Por lo tanto, los programas, software y los datos no se consideraran bienes tangibles
En caso de perdida al o daño del programa, software y datos, la cobertura se extienda solo a los costos o gastos para obtener una recuperacion de una copia de seguridad (back-up). Esta cobertura aplica unicamente en caso que la perdida, la alteracion o el daño de dichos programas, software o datos, surja directa o indirectamente de uno o varios de los peligros antes mencionados.
No se otorga cobertura en caso que el asegurado no cuente con Personal capacitado en el manejo y manipulacion de extintores, capacitacion que debe estar certificada por autoridad competente.
No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no cuenten con Seguridad Fisica: consistente en vigilancia permanente por personal armado, o Alarma Monitoreada cualquiera de las dos, pero prestada las 24 horas y por parte de firma especializada reglamentada por las autoridades para tal fin, durante toda la vigencia de la poliza
No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no tengan las Instalaciones electricas entubadas en su totalidad al 100%, con sus respectivos tacos o breakers en buen estado.
No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no cuenten con Conexiones Polo a Tierra, Supresores de Picos y/o Reguladores de Voltaje para Equipos Electronicos durante toda la vigencia de la poliza.
Se excluye las perdidas y/o reclamaciones si el asegurado no cuenta con la Demarcacion y/o señalizacion de las rutas y salidas de emergencia, sitios de restringido acceso, prohibicion de fumar y sitios de peligro.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	EMISION ORIGINAL	45-23-101001507	0

TOMADOR	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
ASEGURADO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0
DIRECCION	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	CIUDAD	YUMBO, VALLE	TELEFONO	6693742
BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			NIT	805.009.462-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no posean Extintores multiproposito Suficientes, por cada cincuenta (50) metros cuadrados de area construida de minimo diez (10) libras, con carga vigente, debidamente ubicados, señalizados y alcance de cualquier persona para casos de emergencia, de acuerdo con lo establecido en la norma NFPA 10 y/o NTC 2885.
No se otorga cobertura de Rotura de Maquinaria en caso de no cumplir con mantenimiento preventivo y recomendado por el fabricante contratado con firma especializada o realizado por personal de nomina, siempre y cuando tenga un departamento de mantenimiento. Se debe llevar la hoja de vida de los equipos.
Exclusion de enfermedad transmisible: LMA5394 -96:
1 Este contrato excluye cualquier perdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexion con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultaneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad.
2. Como se usa en este documento: a) Enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutacion o variacion de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:
I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parasito, u otro organismo o cualquier variacion de este, ya sea que se considere vivo o no, y
II. El metodo de transmision ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmision por el aire, transmision de fluidos corporales, transmision desde o hacia cualquier superficie, u objeto; solido, liquido o gaseoso; o entre organismos.
GARANTIAS
Mantenimiento de cubiertas, tejados, fachadas y bajantes, con el proposito de evitar filtraciones de agua, tejas rotas o sueltas y problemas por vientos fuertes por lo menos una vez al año
Extintores, debe existir la certificacion de la visita del cuerpo de bomberos mas cercana a los riesgos donde se indique la clase, cantidad y ubicacion para todo el predio.
Fijar avisos de prohibicion de NO fumar, distribuidos en sitios, indicados segun recomendaciones de la visita de bomberos
Mantener las instalaciones electricas entubadas en su totalidad al 100%.
Mantener la brigada de Brigada de Emergencia con personal capacitado en el manejo de los extintores para cada uno de los riesgos
Mantener el sistema de grabacion y camaras de CCTV en las instalaciones de todos los riesgos
Relacion detalla, valorizada y debidamente clasificadas de los bienes asegurados
Programa de mantenimiento para equipo y maquinaria, equipo electronico, fijo y movil segun recomendaciones del fabricante
El incumplimiento de las garantias dara lugar a las sanciones que establece el art 1061 del Codigo de Comercio
REQUISITOS

Informe de Inspeccion satisfactorio, o registro fotografico del predio objeto de cobertura.
Relacion detallada y valorizada de los bienes asegurados objeto de cobertura.
Manual de contratacion actualizado
Certificado de disponibilidad presupuestal
La presente oferta esta sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia y/o a ningun cambio en las condiciones del riesgo, de lo contrario la compañia se reserva el derecho de retirar y/o modificar la oferta tecnica y economica.
CLAUSULADO
FORMA 29/11/2016 1329 P 07 SPYME001A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CALI	CALI	45	45-42-101002652	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
01	04	2026	31	03	2026	24:00	31	03	2027	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO	805.009.462-0	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	YUMBO, VALLE	6693742

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO	805.009.462-0	Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	YUMBO, VALLE	6693742

Adicional: NINGUNO

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
$ ***1,908,000.00	$ ******10,000.00	$ *****364,420.00	$ *********2,282,420.00	$ ********90,000,000.00	01 / 04 / 2026

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JAL SEGUROS LTDA EN BANCOS NO	164103	100.00			

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101164183495(3900)000002282420(96)20270331

REFERENCIA PAGO:
1101164183495-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Ofi

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CALI	CALI	45	45-42-101002652	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
01	04	2026	31	03	2026	24:00	31	03	2027	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO — Identificación: 805.009.462-0

Dirección: Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM — Ciudad: YUMBO, VALLE — Teléfono: 6693742

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO — Identificación: 805.009.462-0

Dirección: Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM — Ciudad: YUMBO, VALLE — Teléfono: 6693742

Adicional: NINGUNO

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPAROS

CARGO: NO ESPECIFICADA - RIESGO: UNICO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
EMPLEADOS PUBLICOS	31/03/2026	31/03/2027	90,000,000.00

DEDUCIBLE : 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.50 SMMLV

ACLARACIONES

OBJETO DEL SEGURO

LIMITE ASEGURADO VIGENCIA: $ 90.000.000
LIMITE ASEGURADO EVENTO: $ 90.000.000

Se amparan las perdidas causadas por los funcionarios asegurados, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administracion publica o por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias que causen menoscabo de los fondos o bienes de la entidad asegurada, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la presente poliza

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
$ ***1,908,000.00	$ ******10,000.00	$ *****364,420.00	$ *********2,282,420.00	$ ********90,000,000.00	01 / 04 / 2026

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
JAL SEGUROS LTDA	164103	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - Telefono: 6672954 - CALI

REFERENCIA PAGO:

1101164183495-1

(415)7709998021167(8020)11011641834951(3900)000002282420(96)20270331

45-42-101002652

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
CALI	CALI	45	45-42-101002652	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
01	04	2026	31	03	2026	24:00	31	03	2027	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		Identificación	
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			**805.009.462-0**
Dirección: Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	**Ciudad:** YUMBO, VALLE	**Teléfono:**	6693742

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:		Identificación	
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			**805.009.462-0**
Dirección: Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	**Ciudad:** YUMBO, VALLE	**Teléfono:**	6693742

Adicional:

- Continuación -

.
AMPARO BaSICO
Delitos contra la Administracion Publica.
Gastos de Reconstruccion de Cuentas
Gastos de Rendicion de Cuentas
Cajas Menores:$ 4.500.000
.
MODALIDAD DE COBERTURA
OCURRENCIA: Perdidas que tenga el asegurado durante la vigencia de la poliza.
.
AMPAROS ADICIONALES
Costo en juicios y honorarios profesionales. La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamacion, daño o perdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, Sublimite 10% sobre del valor asegurado Evento / Vigencia.

Extension de cobertura para empleados ocasionales, temporales. La cobertura se extiende a amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen practicas o investigaciones en sus dependencias. Asi mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, Sublimite hasta el 50% del valor asegurado Evento / Vigencia.

Perdidas de Empleados no identificados. Cuando ocurra cualquier perdida y la Entidad no pudiera determinar especificamente al empleado o los empleados responsables, la compañia reconocera la indemnizacion correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados, a cualquier titulo (autor intelectual, material o complice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañia, respecto de tales perdidas, no excedera en ningun caso del monto asegurado estipulado en la poliza, Sublimite hasta el 50% del valor asegurado Evento / Vigencia.

Proteccion de depositos bancarios: Sublimite hasta el 20% del valor asegurado Evento / Vigencia.
Bienes de Propiedad de Terceros: Sublimite $ 9.000.000

DEDUCIBLES

Empleados no Identificados, de Firmas Temporales y Especializadas, bienes de terceros: 5% del valor de la perdida 1,5 SMMLV
Bienes de Propiedad de Terceros: 5% del valor de la perdida 1,5 SMMLV
Demas Eventos: 5% del valor de la perdida 1SMMLV
Cajas Menores: Sin aplicacion de deducible

CARGOS AMPARADOS
XX Numero de Cargos relacionados por la Entidad
.

OTROS ANEXOS DE COBERTURA, segun textos Seguros del Estado

  Amparo automatico de nuevos cargos y empleados: plazo maximo de aviso a la aseguradora de diez (10) dias. Y con cobro de prima a prorrata.
  No se otorga restablecimiento automatico de la suma asegurada
  Clausula de Revocacion: treinta (30) dias calendario.
  Aviso de Siniestro: diez (10) dias

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

45-42-101002652

FIRMA TOMADOR

LADYECHEVERRI

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
CALI	CALI	45	45-42-101002652	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
01	04	2026	31	03	2026	24:00	31	03	2027	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		Identificación	
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			**805.009.462-0**
Dirección: Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	**Ciudad:** YUMBO, VALLE	**Teléfono:**	6693742

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:		Identificación	
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO			**805.009.462-0**
Dirección: Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	**Ciudad:** YUMBO, VALLE	**Teléfono:**	6693742

Adicional:

- Continuación -
Designacion de Ajustadores: segun listado Seguros del Estado S.A, y de comun acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
Anticipo de Indemnizacion del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantia de la perdida
Denominacion de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominacion de los cargos durante la vigencia de la poliza, siempre y cuando continuen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
.
EXCLUSIONES
Segun las indicadas en el clausulado general, ademas de las siguientes
Mermas
Faltantes de Inventarios
Desapariciones Misteriosas
Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destruccion y/o deterioro y/o perdida, fisica o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, proxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destruccion y/o deterioro y/o perdida se produjo antes, durante o despues de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil.
Inobservancia de disposiciones legales, ordenes de la autoridad, y de normas tecnicas
Personas al servicio del asegurado cuando no esten en el ejercicio de sus funciones.
Riesgos ciberneticos o de la tecnologia informatica.
Exclusion de perdida de datos y Cyber liability: esta poliza excluye cualquier responsabilidad, reclamacion, perdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programacion, uso malicioso, infeccion por programas maliciosos o virus, extorsion, destruccion, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informaticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen tambien perdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificacion, corrupcion, perdida, destruccion, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelacion de datos, destruccion o robo de cualquier computadora o aparato electronico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de informacion personal o corporativa en cualquier formato o soporte.
Exclusion de enfermedad transmisible: LMA5394 -96 1 Este contrato excluye cualquier perdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexion con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultaneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad. 2. Como se usa en este documento: a) Enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutacion o variacion de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes: I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parasito, u otro organismo o cualquier variacion de este, ya sea que se considere vivo o no, y II. El metodo de transmision ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmision por el aire, transmision de fluidos corporales, transmision desde o hacia cualquier superficie, u objeto; solido, liquido o gaseoso; o entre organismos.
.
GARANTIAS
Auditoria Interna y Revision Contable
Reporte de cambios en el control de la empresa
Todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratacion, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) dias continuos.
Manuales de Instrucciones y/o Procedimientos
Practicar un arqueo o corte de cuentas anual. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes el arqueo sera diario.
Verificar los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante a ser empleado del asegurado, con anterioridad a su vinculacion definitiva
Las funciones de cada empleado se dispondran de tal manera que a ningun empleado se le permita controlar cualquier transaccion desde el comienzo hasta el final, debe existir control dual y custodia conjunta.
Para los efectos y con el alcance del Articulo 1061 del Codigo de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplira con las garantias anteriormente mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantia, da lugar a las sanciones que establece el articulo mencionado.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45-42-101002652

FIRMA TOMADOR

LADYECHEVERRI

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
CALI	CALI	45	45-42-101002652	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
01	04	2026	31	03	2026	24:00	31	03	2027	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		Identificación
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO		**805.009.462-0**

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	YUMBO, VALLE	6693742

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:		Identificación
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO		**805.009.462-0**

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
Carrera 5 # 4-40 Modulo I CAM	YUMBO, VALLE	6693742

Adicional:

- Continuación -
.
CLAUSULADO
FORMA 01/09/2003 1329 P 13- E-MAGE-007A

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45-42-101002652

FIRMA TOMADOR

LADYECHEVERRI